MINISTERIO
DE FOMENTO

AESA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

F-SGA-FOR-01 2.0

Marco normativo aplicable en el ámbito de la aviación general

Javier Asenjo Moreno
Jefe de Servicio de Trabajos Aéreos
y Aviación General

Igualada, 4 mayo de 2019

Contenido

- ¿Qué es aviación general?
- ¿Europeo o nacional?
- Marco normativo europeo
- General Aviation Roadmap de EASA
- Marco normativo nacional
- AESA y la aviación general
- Material de Promoción de la Seguridad

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

¿Qué es la aviación general?

- Operación de transporte aéreo comercial.
- Operación de trabajos aéreos.
- Operación de aviación general.

Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos

(Capt. I Volumen I, Anexo 6 OACI)

- Operaciones comerciales

la explotación como servicio al público de una aeronave a cambio de remuneración o de cualquier otro tipo de contraprestación económica, o, cuando se trate de un servicio no abierto al público, cuando se realice mediante contrato entre un operador y un cliente, no ejerciendo este último control sobre el operador

(Art. 3 del Reglamento 216/2008 de 20 de febrero derogado por el Reglamento 2018/1139 de 4 de julio)

- Operaciones NO comerciales

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

¿Europeo o nacional?

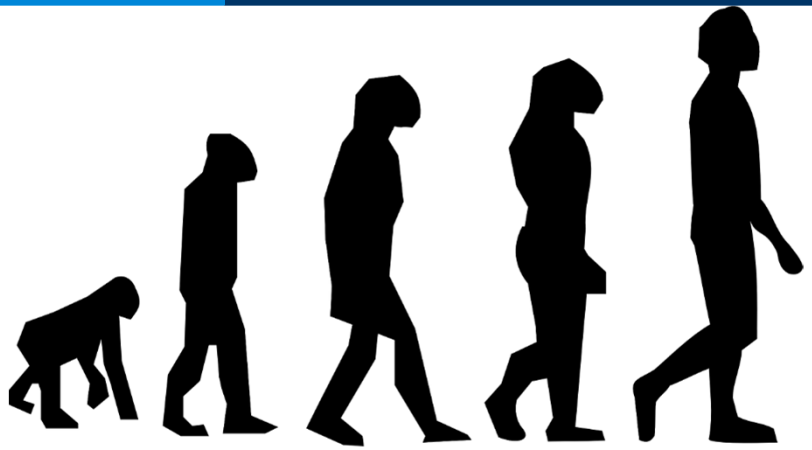

2001	2003	2008	2018
Adopción en España de los requisito JAR FCL 1 y 3	**Creación de EASA:** Competente en: • aeronavegabilidad inicial y • continuada	**EASA** Ampliación de competencias a: • Licencias • Operaciones aéreas.	**EASA** Nuevo reglamento base.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

En la aviación general ¿la regulación aplicable es europea o nacional?

DEPENDE

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio – Reglamento Base.

https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-basic-regulation

- Artículo 2. Ámbito de aplicación
  - Apartado 2.1: Aeronaves a las que aplica el Reglamento Base.
- Aeronaves excluidas del Reglamento Base:
  - Apartado 2.3: Las que cumplan las características indicadas en el Anexo I del Reglamento Base
  - Apartado 2.8: Aeronaves que pueden ser excluidas a decisión de los Estados

¿Qué significa excluidas?

- No les aplican los requisitos establecidos en el Reglamento Base y sus disposiciones de desarrollo en los ámbitos de:
  - Aeronavegabilidad inicial (Certificación).
  - Aeronavegabilidad continuada (Organizaciones de mantenimiento, personal de mantenimiento).
  - Formación y Licencias de pilotos.
  - Operaciones aéreas.

- Si les aplican determinados reglamentos europeos:
  - Reglamento (UE) 923/2012 – SERA.
  - Reglamento (UE) 996/2012 – Investigación de accidentes.
  - Reglamento (UE) 376/2014 – Notificación de Sucesos. (Aeronaves Anexo I sujetas a notificación voluntaria)
  - Reglamento (UE) 785/2004 – Seguros.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

Aeronaves que a decisión de los Estados pueden ser excluidas de la aplicación del Reglamento Base (art. 2.8):

- Aviones:
  - Máximo dos asientos.
  - Velocidad de entrada en pérdida <= de 45 kts.
  - MTOM <= 600 kg (terrestres) o 650 (anfibios o hidroavión).
- Helicópteros:
  - Máximo dos asientos.
  - MTOM <= 600 kg (terrestres) o 650 (anfibios o hidroavión).
- Planeadores y planeadores a motor:
  - Máximo dos asientos.
  - MTOM <= 600 kg;

Las aeronaves pilotadas por control remoto están excluidas

- Resumiendo:
  - Quedan excluidas del Reglamento Base (fundamentalmente):
    - Aeronaves de estructura ultraligera (ULM).
    - Aeronaves de construcción por aficionados.
    - Parapentes y alas delta.
    - Aeronaves históricas.
    - Planeadores con MTOM <= 250 kg. (monoplaza) o 400 kg. (biplaza)
    - Aeronaves con peso <= 70 kg. incluido combustible.

https://www.imagenesmi.com/im%C3%A1genes/microlift-glider-67.html

http://www.aae.com.es/

https://www.elaaviacion.com/

https://www.bbc.co.uk/newsround/23508007

Estructura de la regulación europea:

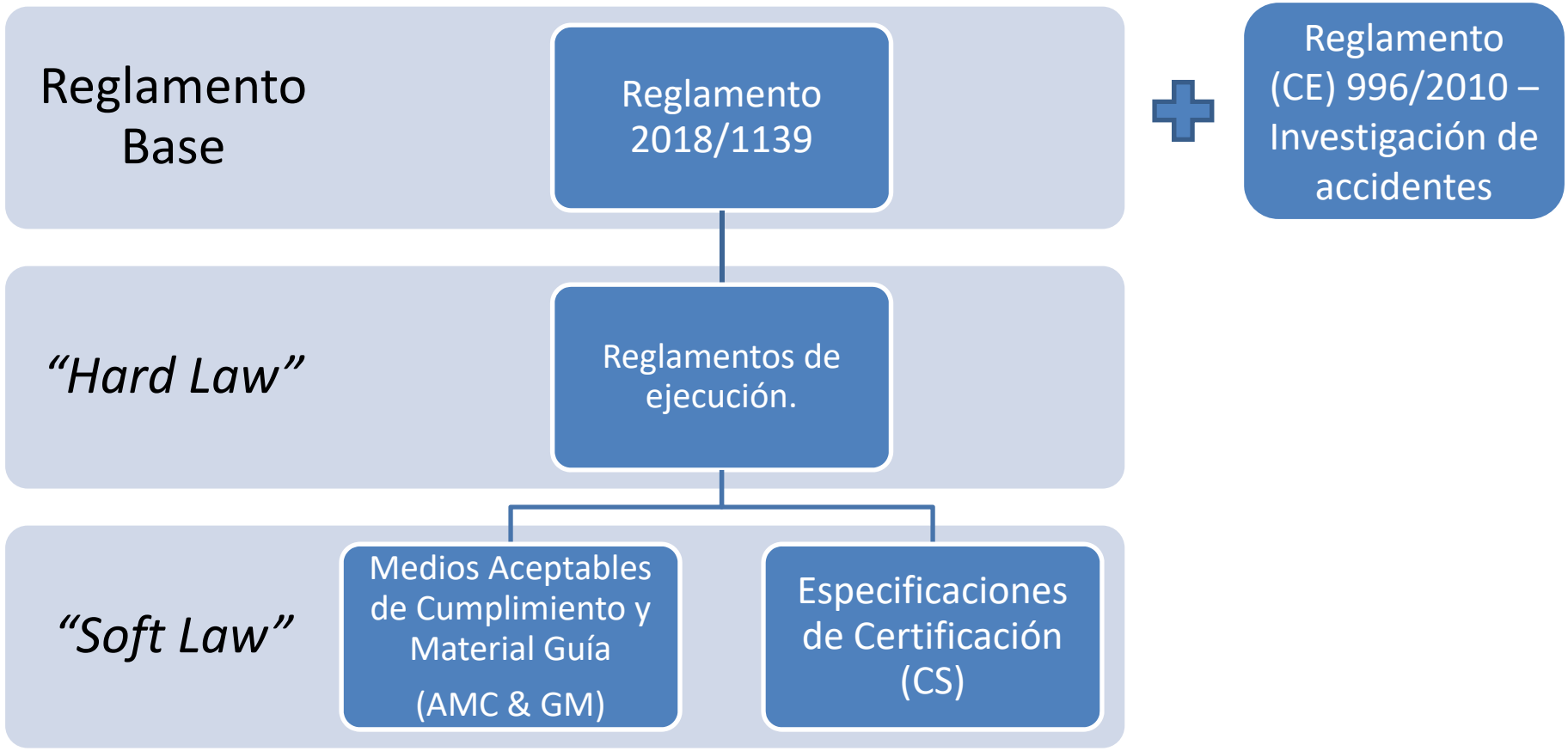

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
F-SGA-FOR-01 2.0

Estructura de la regulación europea:

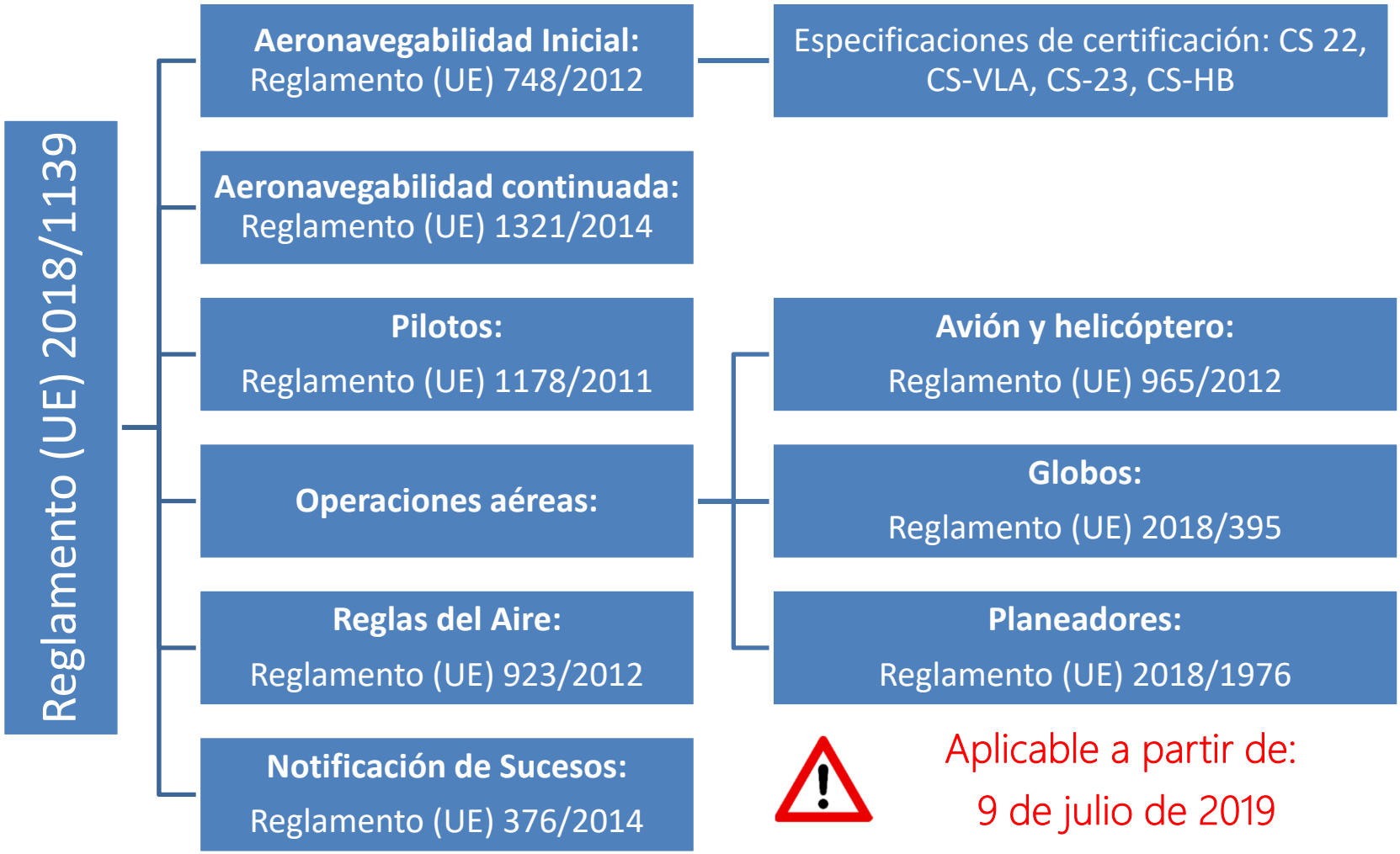

+ Información en:

https://www.easa.europa.eu/download/regulations-structure/regulations_structure.pdf

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

Aeronavegabilidad inicial. Reglamento 748/2012.

Anexo I. Parte 21

- CS-STAN: Cambios y reparaciones estándar.
  - Aplicable a: Aviones con MTOM<= 5700 kg y helicópteros con MTOM<=3175 kg, planeadores, globos y dirigibles (ELA 1 y ELA2).
  - Permite realizar reparaciones y cambios sin aprobación previa.
  - Ejemplo: Instalación de una baliza de localización de emergencia (ELT) (CS-SC101b), reparación temporal de roturas en la cúpula mediante el taladrado de un agujero de parada (CS-SR803a).
- CS-23. Reorganización de su contenido.
  - Requisitos simplificados y definición de niveles de certificación en función de la configuración de asientos.
- FUTURO
- Creación de la nueva Parte 21 Light (Aviones < 2730 kg, helicópteros < 1200 kg.
  - El Reglamento Base permite (art. 18) flexibilizar la certificación. Dos vías:
    - Sistema declarativo para DOA y POA: Emisión de Certificado de Tipo. (Cet. "Light")
    - Declaración de conformidad (No hay certificado de tipo: Aeronave con certificado de tipo restringido.
- + Información en:

https://www.easa.europa.eu/certification-specifications/cs-stan-standard-changes-and-standard-repairs
https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-initial-airworthiness

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
F-SGA-FOR-01 2.0

Marco normativo europeo

Aeronavegabilidad Continuada. Reglamento 1321/2014

Parte M. Aeronavegabilidad continuada	Parte 145. Organizaciones de mantenimiento.	Parte 66. Licencias de mantenimiento de aeronaves.	Parte 147. Organizaciones de formación en el mantenimiento

- M.A.201: Responsabilidades. (GM M.A. 201)

	Complex motor-powered aircraft		Other-than-complex motor-powered aircraft	
Other than commercial operations including limited operations as defined in Article 2(p)	Yes, a CAMO is required (M.A.201(g))	Yes, maintenance by a Part-145 organisation is required (M.A.201(g))	No, a CAMO is not required (M.A.201(i))	No, maintenance by a Subpart F or Part-145 organisation is not required (M.A.201(i))'

- Nuevas categorías para las licencias de mantenimiento de aeronaves:
  - B3: Aviones de pistón no presurizados con MTOM<= 2000 kg.
  - B2L: "Licencia B2" para aeronaves distintas del grupo 1.
  - L: Globos de gas y aire caliente y planeadores.

FUTURO

- Parte ML.(finales de 2019)
  - Programa de mantenimiento elaborado por el propietario de la aeronave y sin revisión por AESA o por una CAMO.
  - Guía para las extensiones de TBO.
  - Parte CAO. Nueva organización (combina CAMO con mantenimiento).

- + Información en:

https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-continuing-airworthiness
https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/general-aviation-road-map/part-21-light-making-design-manufacturing-easier

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
F-SGA-FOR-01 2.0

Marco normativo europeo

Pilotos. Reglamento 1178/2011

Anexo I	Anexo IV	Anexo VII	Anexo VIII.
Parte FCL. Licencias	Parte MED. Requisitos médicos	Parte ORA. Requisitos ATOs	Parte DTO NEW

- Licencia y certificado médico LAPL.
- Habilitación para arrastre de planeadores y vuelo acrobático (FCL.8XX).
- Licencias de piloto de globo y planeador.
- Adaptación de la habilitación IR para realizar operaciones PBN.
- Nuevas organizaciones de formación DTO (Declared Training Organization) NEW
  - LAPL, PPL, BPL y SPL.
  - Habilitaciones: SEP, arrastre, acrobacia, noche, montaña,
  - Habilitación de instructor.
- FUTURO Nueva habilitación de vuelo instrumental BIR (Basic Instrumental Rating) NEW
  - Diseñada específicamente para pilotos de aviación general.
  - Se ha publicado recientemente mediante la EASA Opinion No 01/2019(A).
- + Información en:

https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-aircrew
https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/general-aviation-road-map

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
F-SGA-FOR-01-2.0

Marco normativo europeo

Operaciones aéreas.

Aviones y helicópteros. Reglamento (UE) 965/2012	Globos. Reglamento 2018/395 NEW	Planeadores. Reglamento 2018/1976 NEW

- Reglamento (UE) 965/2012. Aviones y helicópteros.
  - Aplicable tanto a operaciones comerciales como no comerciales y distingue entre aeronaves complejas y no complejas *(definición en el Reglamento 216/2008).*

No comerciales

Aeronaves complejas		Aeronaves no complejas
Parte ORO	Parte NCC	Parte NCO

NEW

- Reglamento (UE) 2018/395. Globos. (Aplicable desde el 8 de abril de 2019).
  - Aplicable tanto a operaciones comerciales como no comerciales. Incorpora el régimen de declaración para realizar operaciones comerciales.
  - En el futuro incluirá todos los requisitos aplicables a los globos (aeronavegabilidad inicial, continuada, licencias y operaciones). Libro único.

NEW

- Reglamento (UE) 2018/1976. Planeadores. (A partir del 9 de julio de 2019).
  - Planteamiento idéntico a los globos.

- + Información en:

https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-air-operations
https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-balloons---air-operationshttps://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-sailplanes---air-operations

Marco normativo europeo

Reglas del Aire. Reglamento (UE) 923/2012

Real Decreto 57/2002 - RCA

Real Decreto 1180/2018
Desarrollo del SERA

- Reglamento (UE) 923/2012 (SERA).
  - Establecimiento de reglas del aire estandarizadas a nivel europeo.
- Real Decreto 57/2002 - RCA.
  - Modificado para eliminar las partes reguladas en SERA
- Real Decreto 1180/2019.
  - Desarrolla ciertos requisitos del SERA.
    - Lanzamiento de globos no tripulados, farolillos, globos de helio, etc.
    - Establecimiento de zonas temporalmente restringidas, segregadas, etc.
    - Cambio en la tabla de niveles de crucero.

Antes

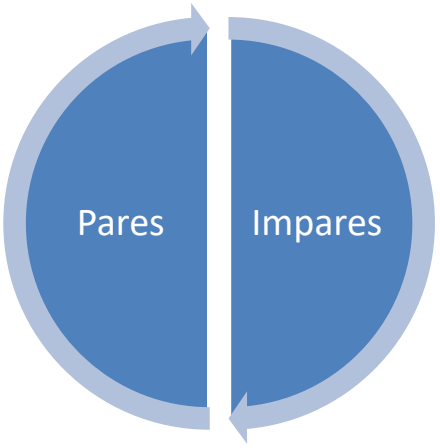

Ahora

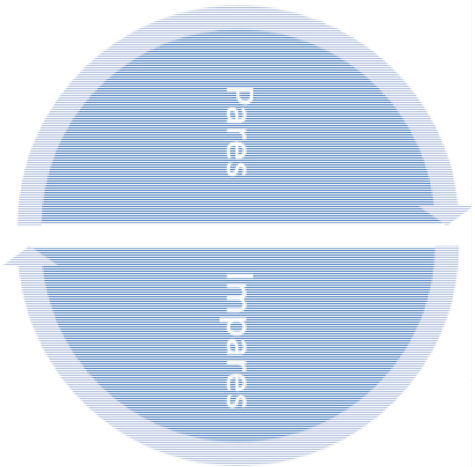

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

Notificación de sucesos e investigación de accidentes

Accidentes e incidentes graves. Reglamento (CE) 996/2010

- Organismo competente: CIAIAC.
  - Investigación de accidentes e incidentes graves.
  - www.ciaiac.es

Notificación de Sucesos Reglamento 376/2014

- Organismo competente: AESA
- Se complementa con el Reglamento (UE) 2015/1018: Listado de sucesos que deben notificarse.
- Notificación obligatoria (art. 4)
  - Comandante de una aeronave….
  - Plazo para notificar: 72 horas.
- Notificación voluntaria (art. 5)

Mejorar la seguridad de la aviación.

- + Información en:
https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/g_r_seguridad/notificacion_sucesos/default.aspx

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

General Aviation Roadmap de EASA

- Iniciativa de EASA para conseguir una aviación general más segura y asequible.
- Las modificaciones indicadas anteriormente son el resultado del G.A. Roadmap 1.0.
- Los objetivos del G.A. Roadmap 2.0. anunciados en la Conferencia Anual de Seguridad de EASA en Viena (noviembre 2018)

  - **A continued priority for General Aviation:** EASA will maintain GA high on the Agency's list of priorities and report on the progress on work at the EASA Safety Conference on General Aviation every 4 years.
  - **Promote GA safety culture:** EASA will provide a General Aviation Safety Promotion Platform and work with the GA community to raise awareness on important safety topics.
  - **Net Safety Benefit:** EASA will establish a policy on the net safety benefit approach to make it easier to introduce new technologies and equipment into GA aircraft.
  - **Embracing new business models:** EASA will adapt its regulatory requirements to facilitate the safe introduction of new business models (such as cost sharing platforms) within the GA community.
  - **Adapt design and production rules:** As a result of changes introduced by the new Basic Regulation, EASA will simplify Part 21 requirements for the design and production of GA aircraft.
  - **GA goes digital:** EASA will coordinate the development of innovative technical solutions so pilots can access real time aeronautical and flight data in the cockpit.

- + Información en:

https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/general-aviation-road-map
https://www.youtube.com/playlist?list=PLTfS24aKkJn58ATM3RiLrGNFwTxPfn-gH

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Aeronaves de estructura ultraligera (ULM).
- Aeronaves de construcción por aficionados.
- Aeronaves para cuyo despegue se requiera el concurso físico del ocupante (alas delta, parapente).
- Demostraciones aéreas civiles.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Aeronaves de estructura ultraligera (ULM).

  - Real Decreto 2876/1982.
    - Marco para la utilización de ULM.
    - Definición de ULM.
    - Condiciones operativas: Vuelo fuera de espacio aéreo controlado, a una altura no superior a 300 metros, VFR diurno, no sobrevuelo de aglomeraciones, etc.
  - Orden de 24 de abril de 1986 por la que se regula el vuelo en ultraligero.
    - Requisitos para la autorización de escuelas de ULM.
    - Requisitos en materia de operación de ULM.
  - Real Decreto 123/2015. Licencia de piloto de ULM.
    - Licencia y tipos de habilitaciones.
    - Condiciones para la convalidación de licencias.
  - Orden de 14 de noviembre de 1988. Requisitos de aeronavegabilidad
  - + Información en:

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/oper_no_comerc/introduccion/ulm/default.aspx

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Aeronaves, motorizadas o no, para cuyo despegue o aterrizaje es necesario el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante.
  - Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1591/1999.

    Hasta la entrada en vigor de la reglamentación específica, que regule las condiciones y requisitos para la utilización de las aeronaves que necesitan el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante para su despegue o aterrizaje, dichas aeronaves continuarán regulándose por lo dispuesto en el citado Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre.
  - Vuelo en espacio aéreo no controlado y fuera de aglomeraciones de personas.
  - Vuelo a una altura no superior a 300 metros.
  - VFR diurno.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

Aeronaves de construcción por aficionados.

- Orden de 31 de mayo de 1982.
  - Aprueba un nuevo Reglamento para la Construcción de Aeronaves por Aficionados.
  - Limita la transmisión de aeronaves hasta que transcurran 4 años desde la matriculación.
- Resolución de 15 de Junio de 1994 de la Dirección General de Aviación Civil sobre: Limitaciones asociadas a los certificados de aeronavegabilidad restringidos de las construidas por aficionados
  - No pueden realizar vuelos sobre aglomeraciones de personas o edificios.

- + Información en:

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/oper_no_comerc/introduccion/construcc_afic/default.aspx

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Demostraciones aéreas civiles.
  - Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre.
    - Establece la necesidad de obtener una declaración de conformidad aeronáutica (autorización) para la celebración de demostraciones.
    - Excepción: No es necesaria la autorización cuando se trate de demostraciones exclusivamente de (art. 26):
      - Globos
      - Paracaidismo
      - Paracaidismo, ala delta y parapente no motorizados
      - Alas delta y parapente con motor o aeromodelismo

- + Información en:

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/demostraciones_aereas_civiles/default.aspx

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Aeronaves de estructura ultraligera (ULM).

FUTURO

- Proyecto de Real Decreto para aplicar lo dispuesto en el art. 2.8 del Reglamento Base en España.
  - Excluir del ámbito de aplicación del Reglamento base aviones y helicópteros hasta 600 (650) kg.
  - Incluir estas aeronaves dentro de la definición de ULM.
  - Eliminar limitación de altura (300 metros).

https://www.fomento.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica/requisitos-de-aeronavegabilidad-para-las-aeronaves

- Proyecto de Real Decreto para regular todas las aeronaves que cumplan las características del Anexo I del Reglamento base.
  - Proyecto de ámbito global: Aeronavegabilidad (inicial y continuada), licencias y operaciones.
  - Adaptación de la regulación al entorno europeo.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

AESA y la aviación general

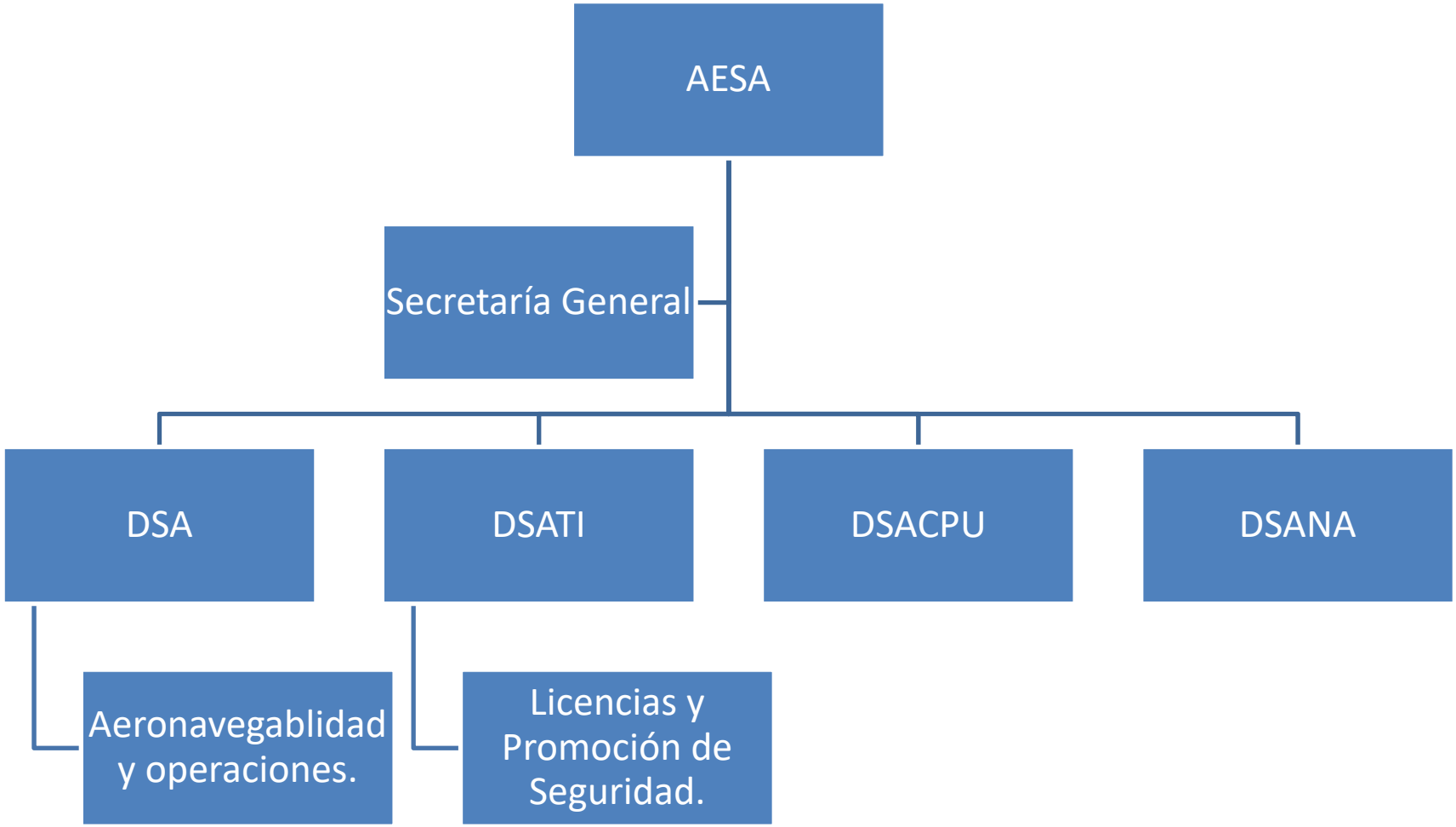

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

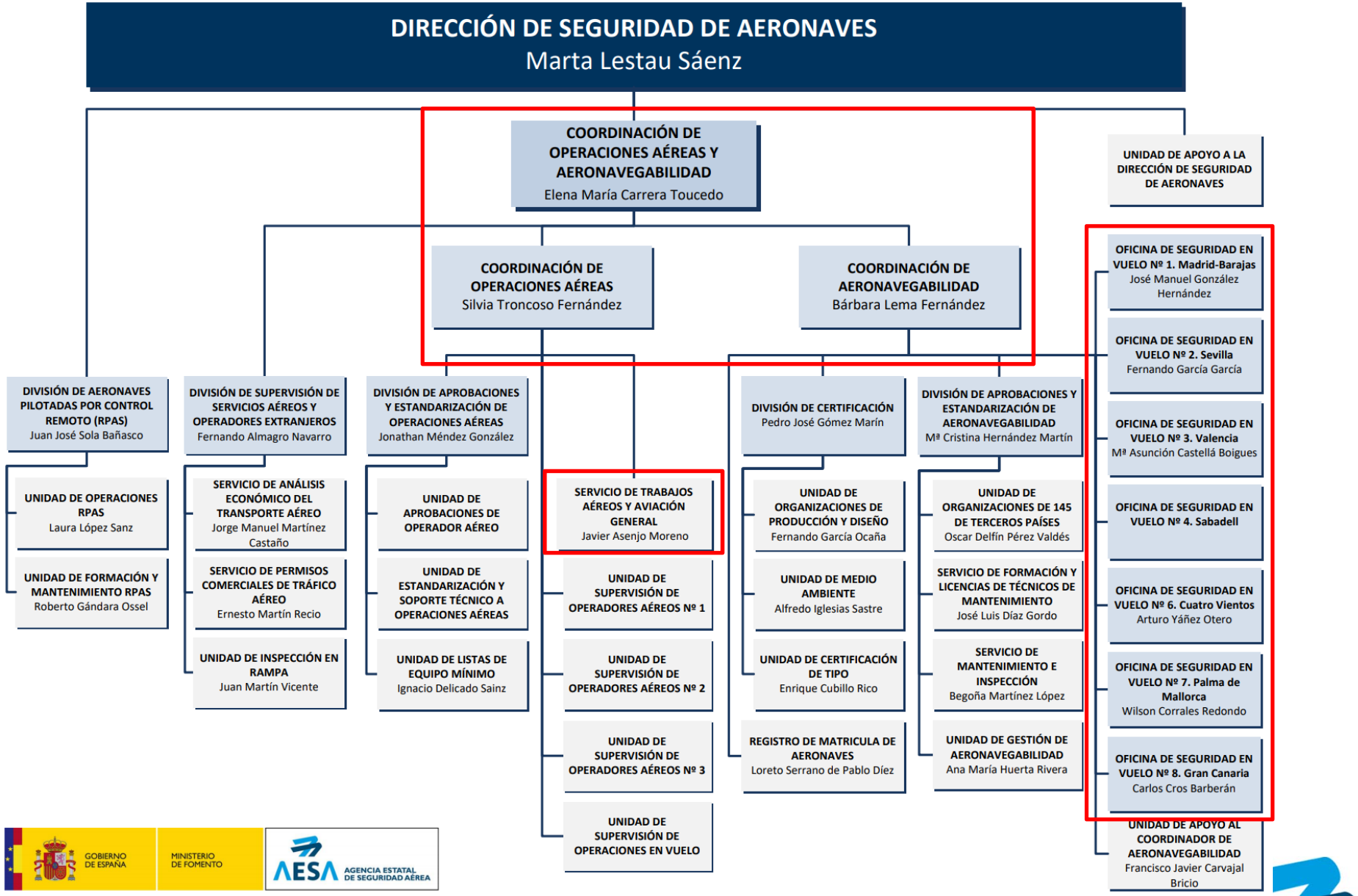

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA
F-SGA-FOR-01 2.0

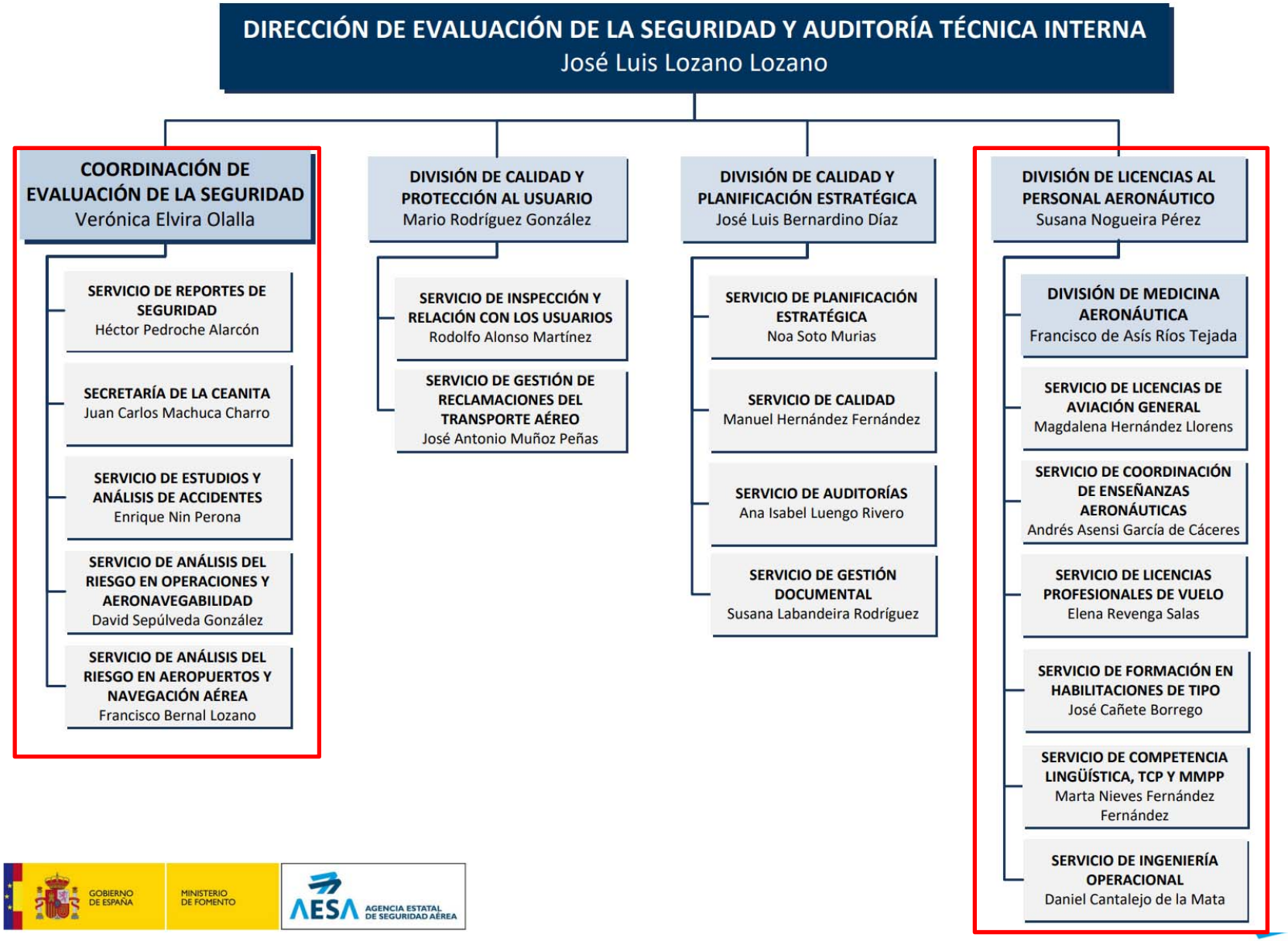

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- EASA
  - Pérdida de control (Loss of control)

https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/flying-safely/loss-of-control

  - Infracciones de espacio aéreo (Airspace Infringement)

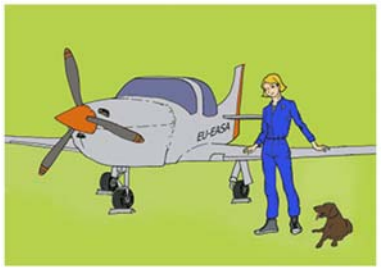

https://www.easa.europa.eu/airspace-infringement

  - Sunny Swift: Flight instructor

https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/sunny-swift-flight-instructor

  - Otros folletos informativos de interés:

https://www.easa.europa.eu/document-library/general-publications?publication_type%5B0%5D=148

Material de promoción de la seguridad

- AESA
  - Recomendaciones de seguridad.
    - Recomendaciones para prevenir los impactos con aves
    - Recomendaciones en formación, mantenimiento y operación
    - Recomendaciones operacionales en Tránsito Aéreo
    - Notificación en aviación general y deportiva

  - Traducción a castellano de los folletos del EGAST.

  - Trípticos informativos sobre nueva regulación.

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/general_y_deportiva/recomendaciones_seguridad/default.aspx
https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4630130/triptico_aesa_piloto_de_ulm.pdf

Muchas gracias por su atención.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

Referencias y material adicional.

- Aeronaves a las que se refiere el Anexo I del Reglamento Base (art. 2.3):
  - Aeronaves históricas.
  - Aeronaves específicamente diseñadas o modificadas para la investigación.
  - Aeronaves que hayan sido construidas o montadas por lo menos en un 51 % por un aficionado o una asociación de aficionados sin ánimo de lucro.
  - Aeronaves que hayan estado al servicio de fuerzas militares.
  - Aviones con velocidad de entrada en pérdida no superior a 35 kts,

	Aeroplanos/ helicópteros/ paracaídas con motor/planeadores con motor	Planeadores	Avioneta anfibia o hidroavión/helicóptero	Paracaídas de recuperación total montado sobre el fuselaje
Monoplaza	300 kg MTOM	250 kg MTOM	30 kg MTOM adicionales	15 kg MTOM adicionales
Biplaza	450 kg MTOM	400 kg MTOM	45 kg MTOM adicionales	25 kg MTOM adicionales

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- Aeronaves a las que se refiere el Anexo I del Reglamento Base (art. 2.3):
  - autogiros monoplaza y biplaza con una MTOM no superior a 600 kg;
  - las reproducciones de aeronaves que cumplan los criterios de las letras a) o d) y cuyo diseño estructural sea similar al de la aeronave original;
  - NEW globos y dirigibles para uno o dos ocupantes y un volumen máximo por diseño, en el caso del aire caliente, no superior a 1 200 m3, y en el caso de otros gases de elevación no superior a 400 m3;
  - cualquier otra aeronave tripulada con una masa máxima en vacío, incluido el combustible, no superior a 70 kg.
  - NEW aeronaves ancladas sin sistema de propulsión, cuando la longitud máxima del anclaje sea de 50 m
  - NEW aeronaves ancladas con una MTOM inferior a 1 kg

Las aeronaves pilotadas por control remoto pasan a estar reguladas a nivel europeo (excepto las dedicadas a lucha contra incendios, policía, salvamento y rescate, etc.

F-SGA-FOR-01 2.0 DOCUMENTACIÓN PÚBLICA

- «operación de aviación general»: Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos. (OACI)
- «trabajos aéreos»: Operación de aeronave en la que ésta se aplica a servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, etc. (OACI)
- « operación de trabajos aéreos»: Operación de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento. (OACI)
- «operación comercial»: la explotación como servicio al público de una aeronave a cambio de remuneración o de cualquier otro tipo de contraprestación económica, o, cuando se trate de un servicio no abierto al público, cuando se realice mediante contrato entre un operador y un cliente, no ejerciendo este último control sobre el operador; (Reglamento 216/2008)
- «aeronave propulsada compleja»

  un avión:
  — con una masa máxima certificada de despegue superior a 5 700 kg, o
  — certificado para una configuración máxima de más de 19 asientos de pasajeros, o
  — certificado para operar con una tripulación mínima de dos pilotos, o
  — equipado con un turborreactor o con más de un motor turbohélice, o
  un helicóptero certificado:
  — para una masa máxima certificada de despegue superior a 3 175 kg, o
  — para una configuración máxima de más de nueve asientos de pasajeros, o
  — para operar con una tripulación mínima de dos pilotos, o
  iii) una aeronave de rotor basculante;
  (Reglamento 216/2008)

Referencias

- Organizaciones.
  - EASA: https://www.easa.europa.eu/
  - AESA: https://www.seguridadaerea.gob.es
  - Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil: https://www.fomento.gob.es/organos-colegiados/ciaiac
  - Sistema Notificación de Sucesos: https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/g_r_seguridad/notificacion_sucesos/default.aspx
- Normativa.
  - Reglamento (CE) 996/2010: https://www.fomento.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/reglamento_996_2010_consolidado_0.pdf
  - Reglamento (UE) 2018/1139: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-basic-regulation
  - Reglamento (UE) 748/2012: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-initial-airworthiness
  - CS-STAN: https://www.easa.europa.eu/certification-specifications/cs-stan-standard-changes-and-standard-repairs
  - Reglamento (UE) 1321/204: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-continuing-airworthiness
  - Reglamento (UE) 1178/2011:https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-aircrew
  - Reglamento (UE) 965/2012: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-air-operations
  - Reglamento (UE) 2018/395: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-balloons---air-operations
  - Reglamento (UE) 2018/1976: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-sailplanes---air-operations
  - Reglamento (UE) 376/2014: https://www.fomento.es/recursos_mfom/comodin/recursos/reglamento_376_2014_consolidado.pdf
  - https://www.easa.europa.eu/document-library/regulations/regulation-eu-no-3762014
  - Reglamento (UE) 2015/1018: https://www.easa.europa.eu/document-library/regulations/commission-implementing-regulation-eu-20151018
  - Reglamento (UE) 923/2012: https://www.easa.europa.eu/regulations#regulations-sera---standardised-european-rules-of-the-air
  - Real Decreto 57/2002 (RCA):
  - https://www.fomento.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/libro_completo_feb2019_v1_-_web.pdf
  - Real Decreto 1180/2018: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-15406

Referencias

- Material guía y de promoción de seguridad:
  - Aviación General EASA: https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation
  - Aviación General AESA:

    https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/oper_no_comerc/introduccion/info_interes/default.aspx
  - Sunny Swift: https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/general-aviation/sunny-swift-flight-instructor
  - Folletos EGAST y recomendaciones AESA:

    https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/general_y_deportiva/recomendaciones_seguridad/default.aspx
  - Trípticos AESA:
    - Planeadores: https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4630358/triptico_aesa_planeadores.pdf
    - Globos: https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4630206/triptico_aesa_nuevo_reglamento_globos.pdf
    - ULM: https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4630130/triptico_aesa_piloto_de_ulm.pdf